



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/101  
9 de febrero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 95 d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/617/Add.4)]

50/101. Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo 1/, y recordando los párrafos pertinentes de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 2/, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 3/, el Compromiso de Cartagena 4/, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, las recomendaciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular las que

---

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

2/ Resolución S-18/3, anexo.

3/ Resolución 45/199, anexo.

4/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

figuran en el Programa 21 5/, y otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas por las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Teniendo presente la contribución fundamental de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, al fomento del crecimiento y el desarrollo económicos, particularmente de los países en desarrollo, y subrayando la importancia de vigilar los nuevos acontecimientos en materia de ciencia y tecnología y sus consecuencias para la sociedad en el ámbito de la producción, el empleo y la competitividad internacional, especialmente para los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de que los países en desarrollo tengan acceso a la ciencia y la tecnología a fin de incrementar su productividad y competitividad en el mercado mundial, y subrayando la necesidad de promover, facilitar y financiar, cuando proceda, el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y su correspondiente aplicación práctica y la transferencia de ese tipo de tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables, incluidas las condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Subrayando la responsabilidad primordial de todos los países por lo que respecta a sus políticas en materia de ciencia y tecnología y la necesidad de seguir fomentando el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica endógena en los países en desarrollo para que éstos puedan participar en el rápido avance de la ciencia y la tecnología, aprovechar esos avances y contribuir a ellos,

Reconociendo que las tecnologías de la información son requisitos importantes para la planificación, el desarrollo y la adopción de decisiones en materia de ciencia y tecnología, y reconociendo también las consecuencias de gran alcance que tienen para la sociedad,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que realizan los propios países en desarrollo en el ámbito de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel importante en la promoción de la cooperación en materia de ciencia y tecnología, así como en el aumento del apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr los objetivos establecidos al respecto por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reconociendo la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la promoción de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología, y reconociendo su función singular como foro mundial encargado de examinar las cuestiones de ciencia y

---

5/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

tecnología, de lograr que se comprendan mejor las políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo y de formular recomendaciones y directrices sobre las cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo ello en relación con el desarrollo,

Reconociendo el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con la ciencia y la tecnología para el desarrollo, reafirmado por la Asamblea General, en su resolución 48/179, de 21 de diciembre de 1993,

Reconociendo la necesidad de que se destinen recursos suficientes para promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo las necesidades y exigencias especiales de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y, en especial, los de África,

Reconociendo también los problemas pertinentes de los países con economías en transición en la esfera de la transformación y el desarrollo de su capacidad científica y tecnológica,

Tomando nota del informe del Secretario General 6/ sobre la ejecución del programa 17, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997,

1. Reafirma las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones 7/;

2. Reafirma que el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología en los países en desarrollo debe seguir siendo una de las cuestiones prioritarias de las Naciones Unidas e insta a que se redoblen e intensifiquen las actividades internacionales de cooperación encaminadas a crear una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, incluida la capacidad para utilizar los avances científicos y tecnológicos del exterior, y para adaptarlos a las condiciones locales;

3. Exhorta a la comunidad internacional a que atienda a todos los objetivos reafirmados en el capítulo 34 del Programa 21 5/, sobre todo los que guardan relación con el acceso efectivo a tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, incluidas tecnologías nuevas e incipientes y las tecnologías de propiedad pública, a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluidas las condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo, con objeto de contribuir a dotar a los países en desarrollo de medios para responder a las dificultades relacionadas con su desarrollo;

4. Subraya la importancia de que los países en desarrollo adopten y

---

6/ A/50/649.

7/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 11 (E/1995/31).

pongan en práctica sus propias políticas de ciencia y tecnología en apoyo de la labor que se realiza en el plano nacional para alcanzar un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible a la luz de sus respectivas condiciones, necesidades, prioridades y objetivos nacionales;

5. Subraya la necesidad de fortalecer la función importante de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo en cuanto a proporcionar una orientación eficaz en materia de políticas y mejorar la coordinación, entre otras cosas, en lo relativo a la cooperación internacional en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

6. Reconoce el papel del sector privado en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, sobre todo por lo que respecta a la transferencia y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica;

7. Reconoce también el papel de los gobiernos en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, sobre todo en lo que se refiere a establecer marcos normativos e incentivos adecuados para el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica;

8. Pide a las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes de las Naciones Unidas que, animados del espíritu de coordinación que debe orientar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, trabajen de manera coordinada para elaborar un catálogo de tecnologías de probado rendimiento que permita a los países en desarrollo elegir eficazmente entre las tecnologías más avanzadas;

9. Exhorta a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, por conducto del Consejo Económico y Social, coordinen eficazmente sus actividades en el desempeño de sus mandatos respectivos;

10. Exhorta a las secretarías que prestan apoyo a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre Desarrollo Sostenible a que coordinen mejor sus actividades;

11. Toma nota de los resultados de la Reunión Consultiva sobre una Combinación de Recursos para la Ciencia y la Tecnología al Servicio del Desarrollo y la recomendación del Consejo Económico y Social de que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo brinde un foro para el intercambio de puntos de vista y la interacción de los participantes en diferentes redes y esquemas de coordinación;

12. Reafirma la necesidad de que se cuente con recursos financieros suficientes, de forma continua y segura, para fomentar la ciencia y la tecnología para el desarrollo, sobre todo para promover la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo en consonancia con sus prioridades;

13. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General en respuesta al párrafo 6 de la resolución 48/179 de la Asamblea General y lo invita a que continúe adoptando todas las medidas necesarias, en particular a que estudie la posibilidad de reorganizar de forma más eficaz una coalición de recursos dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo y los organismos bilaterales de financiación, para

/...

velar por la plena ejecución del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y de las actividades propuestas para el bienio 1996-1997 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

14. Toma nota de que un aumento de la cooperación podría contribuir a orientar con mayor precisión las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, con mayores repercusiones;

15. Reconoce la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, así como la necesidad de que se siga promoviendo esa cooperación estableciendo o fortaleciendo centros nacionales de tecnología e información en los países en desarrollo e integrándolos en redes en los planos regional, subregional, interregional y mundial para promover la investigación, la capacitación y la difusión de la tecnología, así como los proyectos conjuntos, en los países en desarrollo, e insta a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que brinden un apoyo permanente y de mayor envergadura a esos esfuerzos, por conducto de la asistencia técnica y la financiación;

16. Pide a las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que continúen promoviendo el desarrollo de una cooperación tecnológica eficaz y mutuamente beneficiosa entre los países con economías de transición y todos los demás países, incluso en la esfera de las tecnologías nuevas e incipientes;

17. Toma nota de que el Consejo Económico y Social haya hecho suya la decisión de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de seleccionar las tecnologías de la información como principal tema sustantivo de su labor en el lapso comprendido entre los períodos de sesiones 1995-1997 y de establecer grupos de estudio o grupos de trabajo que analicen y estudien a fondo las cuestiones relativas a la tecnología de la información y sus consecuencias para el desarrollo, y hagan recomendaciones al respecto;

18. Toma nota de la decisión del Consejo Económico y Social de invitar a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que examine formas de aprovechar el 20° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrada en Viena en 1979, a los efectos de formular una visión común de la contribución futura de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

19. Destaca el importante papel que puede desempeñar el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo y exhorta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a él;

20. Reafirma la necesidad de que los gobiernos y los órganos regionales e internacionales adopten medidas para que las mujeres tengan un acceso y oportunidades de participación iguales en las esferas científicas y tecnológicas, sobre todo en aquellas en las que no estén representadas o estén subrepresentadas;

21. Pide al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos que se hayan logrado en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1995